



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SASAIMA

PROCESOS QUE SE FIJAN EN LISTA EN LA CARTELERA DEL JUZGADO HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2023 EN TRASLADO DEL Art. 318 y 110 del C.G.P. RECURSO DE REPOSICION

PROCESO	DEMANDANTE / ACCIONANTE	DEMANDADO / ACCIONADO	FIJACION EN LISTA	COMIENZA TRASLADO	VENCE TRASLADO
EJECUTIVO Nro. 2022-0586	LUIS JAVIER PARDO GARCIA	MILTON RAFAEL GREY SOLANO	Mayo 25 de 2023	Mayo 26 de 2023	Mayo 30 de 2023

DIANA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SASAIMA

Calle 7 No. 3-13 Piso 3 Casa de Gobierno Tel: 8468182
jprmpalsasaima@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: MILTON RAFAEL GREY SOLANO

Radicación: 25718408900120220058600

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 076, hoy 10/05/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA
E. S. D.

REFERENCIA:

Ejecutivo de alimentos
Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA
Demandado: MILTON RAFAEL GREY SOLANO
Radicación: 25718408900120220058600

MILTON RAFAEL GREY SOLANO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cartagena, conocido de autos dentro del referenciado proceso como parte demandada, con sumo respeto por medio del presente escrito, procedo dentro del término legal establecido en el artículo 318 del C. G. del P. a interponer **RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 09 de mayo de 2.023**, mediante el cual este Despacho ordenó la entrega de títulos judiciales en favor del demandante, sustentándolo en las siguientes razones:

I. PROCEDENCIA JURIDICA Y FACTICA DEL RECURSO.

El artículo 318 del C. G. del P., entre otras, nos expresa lo siguiente: "El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos."

Señoría, respetuosamente el suscrito en memorial del día 31 de marzo del presente año, solicitó el desembargo de su pensión percibida en COLPENSIONES, POR NO EXISTIR TITULO JURIDICO para tal gravamen sobre mi prestación; atendiendo a que se trata de un proceso de renta vitalicia, mas no de una fijación de alimentos, como erróneamente lo adelanta este despacho.

Ante ello, es sorpresivo que este despacho ordene la entrega de títulos judiciales en favor del demandante, pasando por alto lo solicitado por este demandado, en desmedro de mi debido proceso.

II. ALCANCE DE LA IMPUGNACION

Se pretende con el recurso de Reposicion, que el Honorable Juez, revoque parcialmente el auto de fecha 09 de mayo de 2.023, en cuanto a la decisión de ordenar la entrega de sumas de dinero al demandante, hasta tanto no resuelva el desembargo solicitado en memorial radicado el día 31 de marzo de 2023, el cual ya hace parte del expediente digital y su respectivo requerimiento.

III. PRUEBAS

Téngase como tales las actuaciones procesales que rezan dentro del expediente.

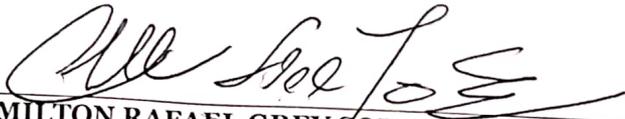
Señor Juez, sean suficientes los anteriores elementos de juicio para que dicha solicitud sea acogida por su Despacho, y se corrijan los yerros jurídicos en que se incurrió con dicho pronunciamiento judicial.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito y en la secretaria de su despacho o en el Edificio Gedeón Of. 308, de la ciudad de Cartagena.

Correo Electrónico: drossipolo@gmail.com

Atentamente,


MILTON RAFAEL GREY SOLANO
C. C. No. 9.051.406